

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 152-2023-MDP/GDTI

PIMENTEL, 12 de septiembre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La Carta N° 047-2022-SUPER-MDP-CHMP (Exp. N° 13913-2022) de fecha 29 de noviembre del 2022 suscrito por el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, Carta N° 001-2023-SUPER-MDP-CHMP (Exp. N° 0014-2023) de fecha 03 de enero del 2023 suscrito por el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, Carta N° 002-2023-SUPER-MDP-CHMP (Exp. N° 0015-2023) de fecha 03 de enero del 2023 suscrito por el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, Informe N° 101-2023-OF.TES - MDP de fecha 23 de febrero del 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería, Informe N° 946-2023-MDP-SGI de fecha 01 de agosto del 2023 emitido por la Sub Gerente de Infraestructura, Informe N° 109-2023-MDP-GDTI/JFLCA de fecha 07 de agosto del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura e Informe Legal N° 538-2023-MDP/OGAJ de fecha 04 de septiembre del 2023 emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado;

Que mediante Carta N° 047-2022-SUPER-MDP-CHMP (Exp. N° 13913-2022) de fecha 29 de noviembre del 2022 suscrito por el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, señala que en cumplimiento a lo regulado en el art. 69 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, alcanza a la Entidad la Liquidación del contrato de consultoría de obra, teniendo en cuenta que mediante Informe N° 320-2022-MDP-GDTI/LVPS de fecha 28 de noviembre del 2022, el área usuaria otorga conformidad a la Valorización N° 02 del adicional de supervisión de obra N° 01, siendo éste considerado la última prestación realizada por dicha empresa.

Que mediante Carta N° 001-2023-SUPER-MDP-CHMP (Exp. N° 0014-2023) de fecha 03 de enero del 2023 suscrito por el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, solicita la devolución del fondo de garantía por un total de S/ 22,034.88 (veintidós mil treinta y cuatro con 88/100 soles), precisando que dicha petición se ampara en lo establecido en el art. 69 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual regula: "La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista," es decir, habiendo presentado la Liquidación de consultoría de obra con fecha 29 de noviembre del 2022, mediante Carta N° 047-2022-SUPER-MDP-CHMP (Exp. N° 13913-2022), la Entidad tuvo plazo para

Página 1 | 7

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



notificar su pronunciamiento hasta el 29 de diciembre del 2022, sin embargo, no lo hizo, por lo que de conformidad con la normativa, dicha Liquidación del contrato de consultoría de obra se tiene por aprobada. Por consiguiente, al amparo del art. 60 inc. 60.2 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, solicita la devolución del fondo de garantía.

Que mediante Carta N° 002-2023-SUPER-MDP-CHMP (Exp. N° 0015-2023) de fecha 03 de enero del 2023 suscrito por el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, solicita el pago del saldo de liquidación por un total de S/ 53,696.04 (cincuenta y tres mil seiscientos noventa y seis con 04/100 soles), precisando que dicha petición se ampara en lo establecido en el art. 69 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual regula: "La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista," es decir, habiendo presentado la Liquidación de consultoría de obra con fecha 29 de noviembre del 2022, mediante Carta N° 047-2022-SUPER-MDP-CHMP (Exp. N° 13913-2022), la Entidad tuvo plazo para notificar su pronunciamiento hasta el 29 de diciembre del 2022, sin embargo, no lo hizo, por lo que de conformidad con la normativa, dicha Liquidación del contrato de consultoría de obra se tiene por aprobada. Por consiguiente, al amparo del art. 71 inc. 71.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, solicita se disponga el pago por dicho saldo de liquidación.

Que mediante Informe N° 101-2023-OF.TES - MDP de fecha 23 de febrero del 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería, adjunta el reporte del Sistema de Seguimiento de Inversiones así como también el reporte de los comprobantes de pago realizados a las Valorizaciones de la Supervisión de obra.

Que mediante Informe N° 946-2023-MDP-SGI de fecha 01 de agosto del 2023 emitido por la Sub Gerente de Infraestructura, señala como antecedentes:

1. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2020-MDP/GM de fecha 02 de setiembre de 2020, la entidad resuelve aprobar el expediente técnico de la obra "REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) CALLES MIGUEL GRAU CUADRAS 01-04 TORRES PAZ CUADRAS 01-06 CHICLAYO CUADRAS 02-08 JOSE QUIÑONES CUADRAS 02-08 BUENOS AIRES CUADRAS 04, 05 FRANCISCO BOLOGNESI CUADRA 08 JOSE BALTA CUADRAS 05,06,07,08 LIMA CUADRAS 05,06,07,08 DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con CUI N° 2454354 con un monto referencial para supervisión de obra de S/ 244,831.99.
2. Con fecha 12 de marzo del año 2021, se firmó el Contrato de Consultoría de obra N° 006-2021/MDP-GM, por un monto de supervisión de S/ 198,313.92 que equivale al 90% del servicio y un total de S/ 22,034.88 equivalente al 10% para la liquidación de la obra, todo esto haciendo una sumatoria total de S/ 220,348.80, para un total de 210 días calendario.
3. Con fecha 16 de marzo de 2021, se realizó el acto de Entrega de Terreno al contratista ejecutor para el inicio de los trabajos, siendo el monto de la obra la suma de S/ 5'277,489.51.
4. Se consideró como fecha de inicio del plazo contractual el día 17 de marzo de 2021, fecha en la que se cumplió con las condiciones estipuladas en el artículo 73 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
5. Durante el servicio de consultoría de supervisión de obra del Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga se presentó como residente de obra, se encontraba el Sr. Augusto Wilfredo Tello Panta, ingeniero





civil de profesión con registro profesional N° 41348, quien desempeño desde el 17 de marzo del 2021 hasta el 30 de junio del 2021. Posterior a él, el cargo lo ocupó el Sr Luis Alberto Fernández Fernández ingeniero civil con registro profesional N° 33077, designado con Resolución de Gerencia Municipal N° 154-2021-MDP/GM de fecha 30 de junio del 2021, que desempeño sus funciones desde el 01 de julio del 2021 al 03 de febrero del 2022. Luego, con fecha 04 de febrero del 2022 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2022-MDP/GM, se designó como residente de obra al Sr Cesar Augusto Llontop Amaya ingeniero civil de profesión con registro profesional N° 33077, desempeñándose hasta la fecha de culminación del servicio de consultoría de supervisión, el día 20 de marzo del 2022, no pudiéndose registrar si posterior a esa fecha continuo aquel residente de obra.

Mediante memorando N° 064-2022-MDP/A de fecha 21 de marzo de 2022, se designó por el Sr. José Palacios Pinglo, alcalde de Pimentel de ese entonces, al Sr. Oscar Alvarado Antón ingeniero civil de profesión como inspector de obra, por lo que el servicio de consultoría de supervisión "CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA" quedó efectiva hasta el día 20 de marzo del 2022.

6. Hasta la fecha de culminación del servicio de consultoría de supervisión, se constata que se aprobó 2 suspensiones de plazo y 2 ampliaciones de plazo, tal como se detalla a continuación:

Suspensión de plazo N° 01: 08/06/2021.

Suspensión de plazo N° 03: 26/09/2021. (Acta de suspensión N° 02 se acordó entre la entidad – contratista, no teniendo efectividad).

Ampliación de plazo N° 04 – Resolución DE GM N° 229-2021-MDP/GM de fecha 24/09/2021, con un total de días aprobados de 48 d.c.

Ampliación de plazo N° 08 – Resolución DE GM N° 055-2022-MDP/GM de fecha 21/03/2022, con un total de días aprobados de 31 d.c.

Ampliaciones de plazo N° 1, N° 2, N° 3, N° 5, N° 6, N° 7, fueron presentadas por el contratista, pero denegadas por la entidad.

7. Hasta la fecha de culminación del servicio de consultoría de supervisión, se constata que se aprobó 6 adicionales y 2 deductivos vinculantes, tal como se detalla a continuación:

Adicional de obra N° 01 mediante RG N° 184-2021-MDP/GM.

Adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 mediante RG N° 294-2021-MDP/GM.

Adicional de obra N° 03 mediante RG N° 295-2021-MDP/GM.

Adicional de obra N° 04 mediante RG N° 296-2021-MDP/GM.

Adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 02 mediante RG N° 297-2021-MDP/GM.

Adicional de obra N° 06 mediante RG N° 298-2021-MDP/GM.



ADICIONALES DE OBRA	
ADICIONAL 1	S/ 57,951.68 incidencia 1.10%
ADICIONAL 2	S/ 315,519.87 incidencia 1.58%
ADICIONAL 3	S/ 76,408.30 incidencia 1.45%
ADICIONAL 4	S/ 27,575.48 incidencia 0.52%
ADICIONAL 5	S/ 203,149.72 incidencia 2.20%
ADICIONAL 6	S/ 25,328.98 incidencia 0.48%
DEDUCTIVOS VINCULANTES	
D. VINCULANTE 1	S/ 232,141.23
D. VINCULANTE 2	S/ 86,935.30

- Se constata dentro del informe del supervisor que hubo menores metrados de algunas partidas que no son necesarias para la culminación del proyecto, los cuales no fueron solicitados para su reducción por el contratista ejecutor.
- Se constata dentro del informe del supervisor que durante sus funciones se tramitaron un total de 09 valorizaciones de obra, las cuales se detallan:

VALORIZACIONES DE OBRA		CARTA Y FECHA
VALORIZACION 01	S/ 227,716.32	CARTA 14-2021-CONS.PIMENTEL - 03/2021
VALORIZACION 02	S/ 227,103.11	CARTA 37-2021-CONS.PIMENTEL - 04/2021
VALORIZACION 03	S/ 344,752.00	CARTA 47-2021-CONS.PIMENTEL - 05/2021
VALORIZACION 04	S/ 32,599.25	CARTA 59-2021-CONS.PIMENTEL - 06/2021
VALORIZACION 05	S/ 84,350.90	CARTA 78-2021-CONS.PIMENTEL - 07/2021
VALORIZACION 06	S/ 164,585.70	CARTA 110-2021-CONS.PIMENTEL - 08/2021
VALORIZACION 07	S/ 20,534.99	CARTA 10-2022-CONS.PIMENTEL - 02/2022
VALORIZACION 08	S/ 124,369.90	CARTA 17-2022-CONS.PIMENTEL - 02/2022
VALORIZACION 09	No presentada al supervisor porque sus funciones finalizaron el 20 de marzo del 2022.	

- Se constata dentro del informe del supervisor, que solo se presentó una prestación adicional al servicio de consultoría, por un monto de S/ 52,883.52, aprobada mediante RGM N° 304-2021-MDP/GM, este adicional de servicio tuvo vigencia hasta el 20 de marzo de 2022.
- Se constata que según cláusula tercera del contrato del servicio de consultoría de obra, hay un 90% para lo que es supervisión y 10% para liquidación final, pero mediante el memorando N° 064-2022-MDP/A de fecha 21 de marzo de 2022 quedó sin validez la continuación de los servicios del supervisor, ya que se designó como inspector de obra al Ing. Oscar Alvarado Antón y de acuerdo al artículo N° 79 numeral 79.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios indica "DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBE CONTARSE, DE MODO PERMANENTE Y DIRECTO CON UN INSPECTOR CON UN SUPERVISOR, SEGÚN CORRESPONDA. QUEDA PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE AMBAS EN UNA MISMA OBRA."

Así mismo, la supervisión "CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA" dejó constancia mediante carta N° 38-2022-SUPER-MDP-CHMP de fecha 29 de marzo del 2022 que la obra se encuentra en un avance contractual del 26.43%, a la fecha la obra sigue en ejecución.

12. Agrega que presentados los antecedentes de la ejecución de la obra durante el servicio de supervisión del ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA, se tiene el siguiente cuadro de resumen a la liquidación de su contrato (cuadro adjunto en el artículo primero del presente acto resolutivo).

La Sub Gerencia de Infraestructura, en virtud al expediente de liquidación de contrato, presentado por el Ing. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA, de CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 006-2021/MDP-GM, la Sub Gerencia de Infraestructura, concluye dar la CONFORMIDAD al contenido emitido, por lo que se solicita emitir la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO AL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA para conocimiento e intereses a fines del consultor de obra. Agrega que de acuerdo a los montos evaluados en el resumen de liquidación, se tiene un saldo total a favor del consultor de supervisión de obra de S/ 75,730.92 (Setenta y cinco mil setecientos treinta con 92/100 nuevos soles), correspondiente al Adicional N° 01 del servicio (S/ 44,816.54), del interés legal efectivo (S/ 688.57), sumando S/ 53,696.04 incl. I.G.V; y de la retención por la Garantía de Fiel Cumplimiento S/ 22,034.88.

Que mediante Informe N° 109-2023-MDP-GDTI/JFLCA de fecha 07 de agosto del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del art. 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, la Liquidación presentada por el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, con respecto Contrato de Consultoría de obra N° 006-2021-MDP/GM, mediante Carta N° 047-2022-SUPER-MDP-CHMP de fecha 29 de noviembre del 2022, se concluye que se ha quedado consentida o aprobada y no procede someterla a medios de solución de controversias. De acuerdo a los montos evaluados en el resumen de liquidación del Informe N° 946-2023-MDP-SGI, se tiene un saldo a favor de la consultoría de supervisión de obra de S/ 75,730.92 (setenta y cinco mil setecientos treinta con 92/100 soles) correspondiente al Adicional N° 01 de referencia del servicio (S/ 44,816.54), al interés legal efectivo (S/ 668.57), ambos sumando un monto de S/ 53,694.04 inc. I.G.V y de la retención por la garantía de fiel cumplimiento un monto de S/ 22,034.88.

Que mediante Informe Legal N° 538-2023-MDP/OGAJ de fecha 04 de septiembre del 2023 emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye en APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de obra N° 006-2021/MDP-GM, de fecha 12 de marzo del 2021, respecto a la obra "REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) CALLES MIGUEL GRAU CUADRAS 01-04 TORRES PAZ CUADRAS 01-06 CHICLAYO CUADRAS 02-08 JOSE QUIÑONES CUADRAS 02-08 BUENOS AIRES CUADRAS 04, 05 FRANCISCO BOLOGNESI CUADRA 08 JOSE BALTA CUADRAS 05,06,07,08 LIMA CUADRAS 05,06,07,08 DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" - CUI N° 2454354, elaborada por el contratista ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA, siendo el costo total de inversión el monto de S/ 252,009.96 inc. IGV (doscientos cincuenta y dos mil nueve con 96/100 soles), APROBAR el saldo pago a favor del contratista ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA, por el monto de S/ 53,696.04 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 04/100 SOLES), por concepto del Adicional N° 01 del servicio, el interés legal efectivo e IGV y DISPONER la DEVOLUCIÓN de la Retención de fiel cumplimiento correspondiente al monto de S/ 22,034.88 (VEINTIDÓS MIL TREINTA Y CUATRO CON 88/100 SOLES), debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante proveído s/n, de fecha 06 de septiembre del 2023, la Gerencia Municipal, remite el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, de acuerdo al ROF - Reglamento de Organización y Funciones.

Que mediante artículo 69 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista."

Que, la Subgerencia de Infraestructura es la única orgánica responsable de la formulación, ejecución, y control de todos los proyectos de inversión pública de infraestructura que requiera el distrito, ha cumplido con emitir la conformidad respectiva al presente expediente, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito al art. 80 inc. g), k) y l) del ROF Reglamento de Organización y Funciones y en estricta observancia al artículo 39 de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de obra N° 006-2021/MDP-GM, de fecha 12 de marzo del 2021, respecto a la obra "REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) CALLES MIGUEL GRAU CUADRAS 01-04 TORRES PAZ CUADRAS 01-06 CHICLAYO CUADRAS 02-08 JOSE QUIÑONES CUADRAS 02-08 BUENOS AIRES CUADRAS 04, 05 FRANCISCO BOLOGNESI CUADRA 08 JOSE BALTA CUADRAS 05,06,07,08 LIMA CUADRAS 05,06,07,08 DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" - CUI N° 2454354, elaborada por el contratista ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA, siendo el costo total de inversión el monto de S/ 252,009.96 inc. IGV (doscientos cincuenta y dos mil nueve con 96/100 soles), ingresada a la Entidad mediante Carta N° 047-2022-SUPER-MDP-CHMP (Exp. N° 13913-2022) de fecha 29 de noviembre del 2022 suscrito por el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRATO	VALORIZADO	PAGADO	SALDO
Valorizaciones de supervisión			
(a) Valorización 01 - Valorización 07	S/ 168,062.65	S/ 168,062.65	
Adicional N° 01 del servicio de consultoría			
Valorización 01	S/ 26,142.98	S/ 0.00	
Valorización 02	S/ 18,673.56	S/ 0.00	
(b) Sub Total s/igv	S/ 44,816.54	S/ 0.00	S/ 44,816.54
(c) Total, Valorizado (a+b)	S/ 212,879.19	S/ 168,062.65	S/ 44,816.54
(d) Interés Legal Efectivo			
De valorizaciones de supervisión			
Valorización 01	S/ 3.08	S/ 0.00	
Valorización 07	S/ 33.81	S/ 0.00	
Del adicional al servicio de supervisión			
Valorización 01	S/ 391.05	S/ 0.00	
Valorización 02	S/ 260.63	S/ 0.00	
Sub Total s/igv	S/ 688.57	S/ 0.00	S/ 688.57

Página 6 | 7

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



COSTO DIRECTO (c+d)	S/ 213,567.76	S/ 168,062.65	S/ 45,505.11
IGV 18%	S/ 38,442.20	S/ 30,251.27	S/ 8,190.93
TOTAL, DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 252,009.96	S/ 198,313.92	S/ 53,696.04
PENALIDADES Y DESCUENTOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCION DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10% de monto contratado)		Monto Devuelto	
Valorización 1	S/ 7,344.96	S/ 0.00	S/ 7,344.96
Valorización 2	S/ 7,344.96	S/ 0.00	S/ 7,344.96
Valorización 3	S/ 7,344.96	S/ 0.00	S/ 7,344.96
Total, retenido	S/ 22,034.88		S/ 22,034.88
El saldo final a favor del servicio de consultoría incl. FONDO DE GARANTIA + ADICIONAL N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA + INTERES LEGAL EFECTIVO + ICV (18%)			S/ 75,730.92

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el pago del saldo a favor del contratista ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA, por el monto de S/ 53,696.04 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 04/100 SOLES), por concepto del Adicional N° 01 del servicio, el interés legal efectivo e IGV, conforme a lo señalado en los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la DEVOLUCIÓN de la Retención de fiel cumplimiento correspondiente al monto de S/ 22,034.88 (VEINTIDOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 88/100 SOLES), conforme a lo señalado en los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución, al contratista ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA, al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, para conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Distribución:

ALCALDÍA
GM
OGA
OGPP
OA
GDTI
SGI
OGAJ
OTI
CONTRATISTA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Jose Felix Leonardo Cruz Arrieta
ING. JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA MDP

Página 7 | 7

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

